



## Resolución Subgerencial N° 0375 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 31 DIC 2019

Visto, la Hoja de Ruta N° E-072966-2019 que contiene la solicitud del Lic. Adm. Román Aurelio Bendezú Hinojosa mediante la cual solicita el reconocimiento de tiempo de servicios y asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, el Informe N° 059-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Memorando N° 1134-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando N° 2286-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableció que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios;

Que, entre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos nombrados, está la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios prestados al Estado, establecido en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, que se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios, por única vez en cada caso;

Que, el precedente administrativo de carácter vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil, órgano integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone que los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución, se calculan en base a la remuneración total percibida por el servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276 y es exigible a todas las entidades públicas, comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor, de conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0375-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 30 de noviembre de 2018, se reconoció veinticinco (25) años de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de agosto de 2014, a favor del trabajador Román Aurelio Bendezú Hinojosa, especialista administrativo IV, nivel remunerativo F-2 de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia



Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, así como la bonificación personal al 25% de su remuneración básica mensual a partir del 01 de setiembre de 2014;

Que, el recurrente, ha solicitado el reconocimiento de 30 años de servicios prestados al Estado, para ello, adjunta a su solicitud Constancia de Pago de Haberes y Descuentos del mes de setiembre de 2014 al mes de agosto de 2019, a través de la cual acredita haber continuado laborando y cumplido 30 años de servicios;

Que, en mérito a lo expuesto, está acreditado conforme a la documentación presentada, que el Lic. Adm. Román Aurelio Bendezú Hinostraza, especialista administrativo IV, nivel remunerativo F-2, ha cumplido 30 años de servicios prestados al Estado al 30 de agosto de 2019;

Que, en consecuencia, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de 30 años de servicios oficiales prestados al Estado y el pago de la asignación prevista en el literal a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, solicitado por el recurrente.

Que, asimismo, se deberá reconocer la bonificación personal al 30% de su haber básico por seis quinquenios cumplidos conforme a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de setiembre del año en curso;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado el cálculo de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado a otorgar al Lic. Adm. Román Aurelio Bendezú Hinostraza, sobre la base de la remuneración mensual total percibida en el cargo de especialista administrativo IV, nivel remunerativo F-2, que asciende al monto de tres mil doscientos cuarenta y seis con 18/100 soles (S/ 3,246.18), siendo las contribuciones a ESSALUD el monto de doscientos noventa y dos con 16/100 soles (S/ 292.16);

Que, mediante el Memorando N° 2286-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 31 de diciembre de 2019, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado a favor del Lic. Adm. Román Aurelio Bendezú Hinostraza, por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.1.1 9.3 1 y 2.1.3 1.1.5 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota de Certificación N° 1300;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

**SE RESUELVE:**





# Gobierno Regional de Ica



**Artículo 1°.-** Reconocer, a favor del servidor nombrado, Lic. Adm. Román Aurelio Bendezú Hinostroza, cargo de especialista administrativo IV, nivel remunerativo F-2, el monto de tres mil doscientos cuarenta y seis con 18/100 soles (S/ 3,246.18) por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado al 30 de agosto de 2019, según detalle:

## ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS

Rem. Básica	:	0.06
Reunificada	:	33.33
TPH.	:	123.41
D.S. No. 276-91-EF	:	90.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	69.71
D.L. 25697	:	0.00
Personal	:	0.00
Familiar	:	3.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	306.06
D.L. 26504,	:	0.00
Inc. AFP.	:	46.09
D.L. 25981	:	50.52
D.U. 090-96	:	89.74
D.U. 073-97	:	122.89
D.U. 011-99	:	<u>142.24</u>
		<b>1,082.06 x 3 = S/. 3,246.18</b>
		<b>=====</b>

**Artículo 2°.-** Ampliar la bonificación personal al 30% del haber básico a partir del 1° de setiembre de 2019, a favor de Lic. Adm. Román Aurelio Bendezú Hinostroza, cargo de especialista administrativo IV, nivel remunerativo F-2.

**Artículo 3°.-** Reconocer, treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 30 de agosto de 2019, al Lic. Adm. Román Aurelio Bendezú Hinostroza, cargo de especialista administrativo IV, nivel remunerativo F-2.

**Artículo 4°.-** Reconocer, el monto de doscientos noventa y dos con 16/100 soles (S/ 292.16) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador.

**Artículo 5°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específica Determinada 2.1.1.9.3.1 y Específica Determinada 2.1.3.1.1.5 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.



**Artículo 6°.-** Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS**  
  
**CPC. MARIA PLENA SALAZAR DE ESPINOZA**  
**SUBGERENTE**